

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

ACTO ADMINISTRATIVO No. MOPC-EMERGENCIA-ADP-046-2023, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA NACIONAL, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS, ÚTILES Y EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS DIVERSOS OPERATIVOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y SEGURIDAD A RAÍZ DEL PASO DE LA TORMENTA FRANKLIN, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 398-23".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del día veintidós (22) del mes de septiembre del año 2023, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. **Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el Ing. **Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, **Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

UNICO: APROBAR, si procede, el procedimiento de excepción por emergencia nacional y pliego de condiciones específicas, y DESIGNAR los peritos para realizar las evaluaciones correspondientes de las propuestas que serán recibidas para la "Adquisición de productos, útiles y equipos de defensa y seguridad, para cumplir con los diversos operativos de fumigación, desinfección y seguridad a raíz del paso de la tormenta Franklin, en virtud del Decreto No. 398-23".

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto No. 398-23, de fecha 04 de septiembre del 2023, se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizados en las labores de rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido y conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6, Párrafo, Numeral 1, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la siguiente actividad: *las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto.*

CONSIDERANDO: Que, así mismo está establecido en el numeral I del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, citado a continuación, que: *los casos de seguridad y emergencia nacional se iniciaran con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone en su artículo 4, numerales 8, 9 y 10, que los casos de excepción, de manera particular de emergencia se iniciaran con la declaratoria mediante Decreto del Poder Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazables, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en virtud del ya citado Decreto, queda autorizado para realizar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios para la excepción de emergencia nacional.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones,

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo a que los procedimientos de emergencia a pesar de ser una excepción contemplada en la normativa, los mismos se encuentran exentos del cumplimiento de los principios en materia de compras y contrataciones públicas, en razón del cual es emitido el presente acto administrativo.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 398-23, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, d/f 04 de septiembre de 2023.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que, en fecha 08 de septiembre de 2023, el **General de Brigada, ERD, Rafael Vásquez Espínola, Ph.D.**, Director General de Asistencia y Protección Vial, MOPC, emitió el requerimiento No. 4172, a través de cual solicita *(con la debida aprobación del Ing. Deline Ascención, Ministro del MOPC)*, un proceso de emergencia para la adquisición de útiles y equipos de defensa y seguridad para uso de la Comisión Militar y Policial, MOPC., (amparado en el Decreto Mo. 398-23). Anexando a tal requerimiento el Oficio Núm. 060, d/f 08/09/2023, del S-4, Oficial de Logística de la Comisión Militar y Policial, MOPC.

RESULTA: Que, en atención al Decreto No. 398-23, de fecha 04 de septiembre de 2023, referido anteriormente, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), fue facultado para llevar a cabo los procedimientos de emergencia con la finalidad de contrarrestar los efectos de los daños ocasionados por la tormenta tropical Franklin en el territorio nacional.

RESULTA: Que por tratarse de un procedimiento de emergencia y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el mismo no exige que se cuente con la certificación de existencia de fondos o cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

RESULTA: Que no obstante lo anterior, se hace constar el cumplimiento del pago de los compromisos asumidos por esta entidad, se realizara en la medida en que sean asignados los recursos por la Presidencia de la Republica en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, tal como se ha de establecer en las



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

condiciones que deberán estipularse en los términos de referencia para llevar a cabo este proceso de emergencia.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de compras y contrataciones, específicamente en el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, se establece en el artículo 4, numeral 4: “Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ha cumplido con los formalismos establecidos por la norma para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

VISTO: El Decreto No. 398-23, d/f 04 de septiembre de 2023, emitido por Luis Abinader, Presidente de la Republica Dominicana.

VISTO: El requerimiento No. 4172, d/f 08 de septiembre de 2023, emitido por el General de Brigada, ERD, Rafael Vásquez Espínola, Ph.D., Director General de Asistencia y Protección Vial, MOPC, contentivo de solicitud de procedimiento de emergencia para la adquisición de útiles y equipos de defensa y seguridad.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

RESULTA: Que tal como se ha indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado contemplado de *Treinta Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$30,585,000.00)*, y se llevara a cabo a través del procedimiento de excepción por Emergencia, en virtud del Decreto Núm. 398-23, de fecha 04 de septiembre de 2023.

RESULTA: Que, de acuerdo a la normativa, para el procedimiento de emergencia se debe publicar en los portales eléctricos correspondientes, así como del Portal Transaccional, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema, que vincula todas las compras y contrataciones.

RESULTA: Que, tal y como lo ha establecido el referido Decreto Núm. 398-23, de fecha 04 de septiembre de 2023, la entidad contratante, en este caso, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la Republica y la Cámara de Cuentas, así como difundirlo a través del portal institucional y el Portal Transaccional, dentro de los quince (15) días calendario después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo establecido en el artículo 4, Numeral 8, literales *a) y b)* los mismos establecen textualmente lo siguiente: *"a) El decreto indicará la causa de la emergencia y la región del país afectada, si corresponde. Igualmente, el tiempo de duración de la emergencia y las instituciones que se liberan de los procedimientos de selección establecidos en la ley. b) La Entidad Contratante una vez emitido el decreto que declara la situación de emergencia, deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de emergencia. c) Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, uno de los requisitos de publicidad indicados en el reglamento para los casos de procedimiento de emergencia es que: *"La entidad contratante deberá publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles"*.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA: Que, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, elaboro el borrador de pliego de condiciones/términos de referencia del procedimiento de excepción por emergencia, que contiene el nombre: *Adquisición de productos, útiles y equipos de defensa y seguridad, para cumplir con los diversos operativos de fumigación, desinfección y seguridad a raíz del paso de la tormenta Franklin, en virtud del Decreto No. 398-23*, y fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión, conjuntamente con los documentos que sustentaron el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *"El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta"*.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Excepción por Emergencia Nacional, para la *"Adquisición de productos, útiles y equipos de defensa y seguridad, para cumplir con los diversos operativos de fumigación, desinfección y seguridad a raíz del paso de la tormenta Franklin, en virtud del Decreto No. 398-23"*.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa, a los siguientes empleados del MOPC: **Lic. Dianela Hernández**, Analista Financiera de la Dirección Financiera; **Lic. Miguel Feliz Soto**, Abogado de la Dirección Jurídica; **Lic. Omar Rivas García**, Encargado del Departamento de Logística de la Comisión Militar y Policial (COMIPOL); **Arq. Yselsa Beras Mejía**, Arquitecta del Departamento de Mantenimiento de Planta Física; **Lic. Federico García Ceballos**, Encargado de Transportación de la Comisión Militar y Policial (COMIPOL).

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006, y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional, para la *“Adquisición de productos, útiles y equipos de defensa y seguridad, para cumplir con los diversos operativos de fumigación, desinfección y seguridad a raíz del paso de la tormenta Franklin, en virtud del Decreto No. 398-23”.*

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional para la *“Adquisición de productos, útiles y equipos de defensa y seguridad, para cumplir*



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

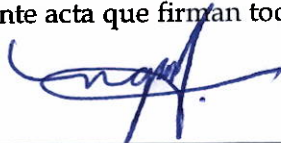
con los diversos operativos de fumigación, desinfección y seguridad a raíz del paso de la tormenta Franklin, en virtud del Decreto No. 398-23”.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los empleados del MOPC: **Lic. Dianela Hernández**, Analista Financiera de la Dirección Financiera; **Lic. Miguel Feliz Soto**, Abogado de la Dirección Jurídica; **Lic. Omar Rivas García**, Encargado del Departamento de Logística de la Comisión Militar y Policial (COMIPOL); **Arq. Yselsa Beras Mejía**, Arquitecta del Departamento de Mantenimiento de Planta Física; **Lic. Federico García Ceballos**, Encargado de Transportación de la Comisión Militar y Policial (COMIPOL), quienes actuarán en sus respectivas calidades, a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional, conforme la normativa y el Manual de Procedimiento, elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gov.do), y Portal Transaccional.

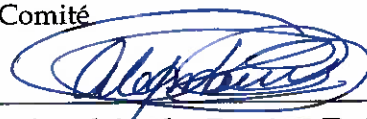
Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité




Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y Miembro



Licdo. Alejandro Ramirez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

